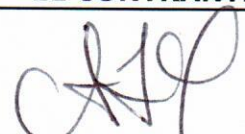


CONTRATO DE SUMINISTRO No. 076 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y TODO ASEO LIMITADA.

FECHA	07 de Junio de 2016	
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BOLSAS DE ASEO, FERRETERÍA Y ELECTRICOS REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.	
CONTRATANTE		E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4
CONTRATISTA	TODO ASEO LIMITADA NIT.800.012.833-2 Representante Legal. ELSA PRADA TORRES C.C. 63.301.600 de Bucaramanga	
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 42.086.888) IVA INCLUIDO	
FORMA DE PAGO	La entidad pagará al contratista de manera mensual, con la presentación de la factura expedida por el contratista, presentación del pago de aportes de la seguridad social.	
PLAZO DE EJECUCION	Hasta (31) de Diciembre de 2016 y/o hasta agotar los recursos.	
ALCANCE DEL OBJETO		
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los órganos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E.HLP sea requerido por el objeto del presente contrato. 2. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación. En caso de diferencia entre la propuesta del contratista y lo estipulado en los estudios previos, se resolverá a favor de la ESE. 3. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral. 4. El contratista empleara toda su capacidad, idoneidad y experiencia a fin de desarrollar cabalmente el objeto contractual	
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Son obligaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato dentro de los Cinco (05) días siguientes a la radicación de la factura de cobro con forme a las condiciones establecidas para el pago en el presente contrato. 2. Proporcionar la información que el contratista requiera para la correcta ejecución del contrato. 3. La E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta facilitara el acceso a la institución, previa autorización, del personal que sea requerido por el contratista para ejecutar el objeto contractual. 4. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 6. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 7. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Proporcionar la información que el contratista requiere para la ejecución del presente contrato.	
MULTAS	En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la	

	liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.		
INDEPENDENCIA Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato		
SUPERVISORÍA	La supervisoría la realizara quien se desempeñe como Auxiliar Administrativo con funciones de Almacenista de la E.S.E. H.L.P, de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias.		
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Se pactan como clausulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminación, modificación, e interpretación unilateral.		
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.		
GARANTIA UNICA	Para esta contratación se siguen los lineamientos del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HLP, en su artículo 47 para lo cual el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.		
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. EL CONTRATANTE podrá exigir al tiempo, el pago de pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelara y descontara de los saldos pendientes a favor de DEL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. EL CONTRATANTE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía.		
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual.		
CDP No	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO No
16-00137	7 de Junio de 2016	MATERIALES BIENES	03210601 Recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren.		
EL CONTRATISTA		EL CONTRANTE	


Representante Legal ELSA PRADA TORRES
C.C. 63.301.600 de Bucaramanga
TUDO ASEO LIMITADA
Contratista


AURA ISABEL OROZCO VEGA
GERENTE (I) E.S.E H.L.P